



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 MAY 2014.

VISTO: lo establecido por el Artículo 36 del Decreto N° 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, por el cual se establece que a los efectos de recibir soporte financiero, los proyectos respectivos deberán ser declarados de interés por el Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: que la Junta de Dirección del Fondo para el Desarrollo ha estimado de utilidad el otorgamiento del soporte solicitado por Cooperativa de Trabajadores Cerámicos - CTC, con relación al proyecto sometido a su estudio, en atención a la viabilidad y sustentabilidad de éste, así como a su adecuación a los extremos fundantes para su otorgamiento dispuestos por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la declaración de interés, a los exclusivos efectos del Artículo 36 del Decreto N° 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, del proyecto de Cooperativa de Trabajadores Cerámicos - CTC, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica FONDES;

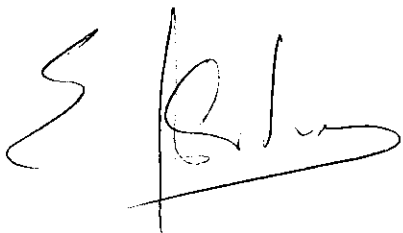
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º- Declárase de interés, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto N° 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, el proyecto de Cooperativa de Trabajadores Cerámicos - CTC, en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES, por hasta la suma de U\$S 1.000.000 (un millón de dólares americanos).

2º- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mujica', with a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE MUJICA
Presidente de la República